



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA
SECCION DE CONTRATACION
DECRETO ADJUDICACIÓN 94.17



DECRETO.- En Benalmádena, a 10 JUL. 2018

Nº de Resolución 4221 Datación del libro 10 JUL. 2018

Asunto: Sección de Contratación. Expte.94/2017. " OBRAS DE REFORMA DE CÉSPED DEL CAMPO DE FÚTBOL Y PAVIMENTO DE LA PISTA DE ATLETISMO Y ZONAS DE CONCURSOS DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE ARROYO DE LA MIEL". Adjudicación de Contrato.

Antecedentes.

Resultando que mediante Resolución de la Concejalía Delegada de Hacienda de fecha 02 de febrero de 2018, rectificada el 8 de febrero de 2018, se aprobó expediente para la adjudicación, por procedimiento abierto, de las "OBRAS DE REFORMA DE CÉSPED DEL CAMPO DE FÚTBOL Y PAVIMENTO DE LA PISTA DE ATLETISMO Y ZONAS DE CONCURSOS DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE ARROYO DE LA MIEL", con un presupuesto máximo de licitación de 990.989,93€ + 208.107,89€ correspondientes al IVA.

Resultando que se publicó anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, Perfil del Ayuntamiento y BOE, el 8/2/2018, el 9/2/2018 y el 15/2/2018, respectivamente, abriéndose plazo de admisión de ofertas que culminaba el 13 de marzo de 2018.

Resultando que mediante Resolución de la Concejalía de Hacienda de 8 de marzo de 2018, al haber sido rectificado el proyecto de obras objeto de licitación, se abrió nuevo plazo de presentación de oferta, permitiendo a los interesados que hubiesen presentado oferta en el primer plazo otorgado retirar las mismas y presentar nueva oferta, en el nuevo plazo de admisión de ofertas acordado tras la rectificación del proyecto.

Así, una vez culminado el nuevo plazo de admisión de ofertas, tras la rectificación del proyecto y tras la publicación de nuevo anuncio en los mismos medios de difusión antes citado, se recibieron ofertas de las entidades:

- (3) INGENIERIA DE LA CONSTRUCCION CORDOBESA, S.L..
- (5) SEPISUR XXI, S.L.
- (6) MONDO IBERICA, S.A.
- (7) ERVEGA, S.A.
- (8) OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A.
- (9) UTE ACTUA INFRAESTRUCTURAS S.L./ GRUPAL INFRAESTRUCTURAS, S.A.
- (10) UTE CANSOL INFRAESTRUCTURAS, S.L. / HIDRÁULICAS Y VIALES, S.L.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA
SECCION DE CONTRATACION

- (11) CONSTRUCCIONES PEREZ JIMENEZ, S.L.
- (12) ARPO EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.
- (13) ELAYCO, S.L.
- (14) ALVAC, S.A.



Se hace constar que no aparecen los números 1, 2 y 4 al reenumerarse las ofertas recibidas tras el segundo plazo de admisión de ofertas.

Vista el acta de Mesa de Contratación, sesión de 21 de mayo de 2018, que se transcribe a continuación:

“El objeto del presente acto es dar lectura a los resultados obtenidos del contenido de los sobres nº 3, proposición de clasificación de ofertas, determinándose la más ventajosa, referente al expediente seguido para la adjudicación por procedimiento abierto del EXPEDIENTE Nº 94/2017 OBRAS DE REFORMA DE CÉSPED DEL CAMPO DE FÚTBOL Y PAVIMENTO DE LA PISTA DE ATLETISMO Y ZONAS DE CONCURSOS DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE ARROYO DE LA MIEL.

Se constata asimismo que la Mesa de Contratación en reunión de 25 de abril de 2018 pasó el expediente a Informe de los Servicios Técnicos Municipales.

En el día de la fecha se da lectura al Informe emitido por los Servicios Técnicos el 11 de mayo, recibido en la Sección de Contratación el 17 de mayo de 2018 que se transcribe a continuación:

EXPEDIENTE: PROYECTO TÉCNICO PARA LA REFORMA DEL CÉSPED DEL CAMPO DE FÚTBOL Y PAVIMENTO DE LA PISTA DE ATLETISMO Y ZONAS DE CONCURSOS, DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE ARROYO DE LA MIEL.
EXPEDIENTE.: 94/2017

SITUACIÓN:	POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE ARROYO DE LA MIEL. CALLE ORUJO S/N. ARROYO DE LA MIEL. EQUIPAMIENTO GENERAL, SUB-ZONA DE USO DEPORTIVO.
AUTOR: DIRECTOR DEL PROYECTO	D. TOMÁS LUZÓN RODRÍGUEZ. ARQUITECTO TÉCNICO E INGENIERO DE LA EDIFICACIÓN. ARQUITÉCNICA ALQUIBLA, SLPU.



**INFORME DE OFERTAS. PROPOSICIÓN TÉCNICO -
ECONÓMICA.**

Recibida documentación correspondiente al expediente de referencia, en número de once, ya que no existen las ofertas nº 1, nº 2, ni la nº 4, para informe, se MANIFIESTA:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA
SECCION DE CONTRATACION



- 1 OFERTA Nº 3: INGENIERÍA DE LA CONSTRUCCIÓN CORDOBESA.
11 HOJAS
NO PRESENTA MUESTRA.
- 2 OFERTA Nº 5:SEPI SUR XXI, SL.
29 HOJAS
- 3 OFERTA Nº 6:MONDO IBÉRICA, SA.
46 HOJAS
- 4 OFERTA Nº 7:ERVEGA, SA.
19 HOJAS
- 5 OFERTA Nº 8:OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, SA.
20 HOJAS
- 6 OFERTA Nº 9:UTE ACTÚA INFRAESTRUCTURAS SL / GRUCAL
INFRAESTRUCTURAS.
43 HOJAS
NO PRESENTA MUESTRA.
- 7 OFERTA Nº 10: UTE CANSOL INFRAESTRUCTURAS, SL /
HIDRÁULICAS Y VIALES, SL.
14 HOJAS
- 8 OFERTA Nº 11: CONSTRUCCIONES PÉREZ JIMÉNEZ, SL.
10 HOJAS
NO PRESENTA MUESTRA.
- 9 OFERTA Nº 12: ARPO EMPRESA CONSTRUCTORA, SA.
22 HOJAS
- 10 OFERTA Nº 13: ELAYCO, SL.
20 HOJAS
- 11 OFERTA Nº 14: ALVAC, SA.
20 HOJAS

El contenido del sobre nº 3 se envía por correo electrónico, con firma digital.

CUADRO RESUMEN EXPEDIENTE 94/2017

CLASIFICACIÓN: Grupo G, Subgrupo 6, Categoría 4.
PRECIO DE LICITACIÓN: 990.989,93 €, IVA excluido.
PLAZO DE EJECUCIÓN: 120 días naturales.
OBRAS DE MEJORA:

- 1 Instalación de alumbrado de campo de fútbol.
- 2 Instalación de alumbrado de la pista de atletismo y anillos de calentamiento.
- 3 Nuevo graderío.
- 4 Instalación de megafonía en campo de fútbol y pista de atletismo.
- 5 Instalación de reciclaje y reutilización de agua para riego.
- 6 Instalación de red de riego y baldeo perimetral.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA
SECCION DE CONTRATACION



- 7 Instalación eléctrica auxiliar para actividades complementarias.
- 8 Líneas de vida en torres de iluminación y cubierta pabellón.

ANEXO IV PCAP. CONTENIDO SOBRE 3:

- Proposición económica, según modelo.
- Compromiso de mejora en plazo de ejecución. Disminución plazo.
- Documento de mejoras ofertadas.
- Con el objeto de verificar que el principal suministro de la obra – CÉSPED – se adecua a las especificaciones técnicas del proyecto, se acompañará, preceptivamente:
 - Muestra física de 50 x 50 cms, de los dos tipos de césped.
 - Fichas de las características técnicas acreditativas del cumplimiento de las prescripciones técnicas requeridas.
- Subcontratación. En su caso, parte del contrato a subcontratar e importe.

En relación con las mejoras a ofertar, se recogen en el anexo VII del PCAP las condiciones que han de cumplirse para que puedan considerarse y puntuarse. Uno de los aspectos que dan consistencia a la oferta de la mejora es la definición del plazo, acompañado de la relación valorada, quedando, explícitamente en el PCAP, que el incumplimiento de tal requerimiento dará lugar a la no consideración de la oferta de la mejora.

Por tanto, en resumen, vistos los documentos y muestras, resulta que en algunos casos no se han aportado las muestras o que las fichas adjuntas no se adaptan a las especificaciones técnicas del proyecto, por lo que se han propuesto para su exclusión, igualmente, para el caso anterior y, finalmente, no se han considerado las mejoras que no han cumplido con lo previsto en el PCAP, así:

Se propone excluir las ofertas 3, 9, 11 y 12, por no presentar las muestras físicas.

Se propone la exclusión de las ofertas 8, 14, 13 y 5, por incumplimiento de las características exigidas en el proyecto, para los dos tipos de césped, a colocar en las instalaciones deportivas. No se considera la oferta de mejoras, de l nº 10, por no acompañar de la relación valorada. Quedando el resultado que sigue:

PL LICITACIÓN	990.989,93 €	BAJA		
			PM*(TL-OX)	(TL-OM)
PE OFERTA 7	858.800,34 €	132.189,59 €	2.643.791,80	162.833,51
PE OFERTA 6	883.410,93 €	107.579,00 €	2.151.580,00	162.833,51
PE OFERTA 10	828.156,42 €	162.833,51 €	3.256.670,20	162.833,51





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA
SECCION DE CONTRATACION



OM	856.789,23 €	85.678,92 €	771.110,31 €
MEDIAS ARITMÉTICAS		NORMAL	856.789,23 €
PROPOSICIÓN ANORMAL		MENOS 10 %	771.110,31 €

PROPOSICIÓN ECONÓMICA	P	PLAZO	P	MEJORAS	P	PUNTUACIÓN
PM*(TL-OX) / (TL-OM)						
16,24	16,24	15,00	30,00	4678	14,00	60,24
13,21	13,21	15,00	30,00	4678	14,00	57,21
20,00	20,00	15,00	30,00	4678	0,00	50,00

Salvo error involuntario, el técnico municipal que suscribe, a la vista de todo cuanto se ha presentado a informe, PROPONE ADJUDICAR EL CONTRATO DE OBRAS a la empresa Ervega, SA., por haber obtenido la mayor puntuación.

JUSTIFICACIÓN DE LA EXCLUSIÓN DE LAS OFERTAS POR INOBSERVANCIA DE LAS PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL PROYECTO.

De conformidad con el proyecto técnico para la reforma del césped del campo de fútbol y pavimento de la pista de atletismo y zonas de concursos, del Polideportivo Municipal de Arroyo de la Miel, redactado por D. Tomás Luzón Rodríguez, Arquitecto Técnico e Ingeniero de la Edificación, visado por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Málaga, con fecha de 20 de febrero de 2018, las prescripciones técnicas que han de cumplir los dos tipos de césped a utilizar en la obra proyectada son, por orden, campo de fútbol y zona de concursos:

El sistema propuesto para el terreno de juego es un césped artificial de última generación, que combina fibras monofilamento y otras de estructura recta fibrilada, bicolor, 100% de polietileno, con filamentos de 45 mm de altura y 19.000 Dtex, instalado de manera flotante sobre una base elástica prefabricada de 10 mm de espesor, compuesta por espuma de poliolefina de célula cerrada reticulada.

El soporte estará constituido por doble capa de aglomerado asfáltico, con pendientes del 0.5 % hacia la canaleta perimetral de recogida de aguas, dispuesta sobre una sub-base de zahorra tipo Z3.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA
SECCION DE CONTRATACION



Además, como ya se ha mencionado anteriormente, se construirán dos anillos de césped artificial adyacentes a la pista de atletismo, uno por su interior, de 2,50 m de anchura en la curva y variable en las rectas, y otro por el exterior, de 2,00 m de anchura, constituidos por un césped monofilamento de polietileno de 12 mm de altura sobre una base elástica prefabricada de 10 mm de espesor, compuesta por espuma de poliolefina de célula cerrada reticulada.

Al punto que sigue, se definen en el proyecto las especificaciones:

1.3.1.4. – BASE ELÁSTICA Y CÉSPED ARTIFICIAL.

Sobre la base de aglomerado asfáltico se dispondrá la base elástica prefabricada de 10 mm de espesor, compuesta por espuma de poliolefina de célula cerrada reticulada, con un peso de 0,59 kgr/m² y 42% de absorción de impacto.

La base elástica será suministrada en rollos de 2,00 metros de anchura, y longitud igual al ancho del campo de fútbol, unida mediante cinta adhesiva especial.

La superficie resultante será uniforme y porosa, con unas tolerancias en planimetría de +/- 3 mm medidos con una regla de 1 metro.

Respecto al césped artificial, será de fibras bicolor, 100% de polietileno, fabricado mediante el sistema de Tufting, con filamentos de 45 mm. De altura, 7.500 puntadas/m² y 19.000 Dtex.

El césped combina monofilamentos de sección semicóncava con tres nervios asimétricos de 400 micras y de 13.000 Dtex, con filamentos de estructura fibrilada de 110 micras y 6.250 Dtex. Los filamentos estarán unidos a una lámina base reforzada de polipropileno por el sistema "tufting": doble capa de polipropileno con un peso de 215 g/m², e incorporación de 750 g/m² de poliuretano, con una resistencia al arranque de filamentos de 30-50 N. El peso total será de 2.430 gr/m².

Con posterioridad se realizará un lastrado con 24 kgr/m² de arena de sílice (97%) redondeada, lavada y seca, con granulometría 0,4-1,0 mm, y una mezcla de 3,0 kgr/m² de granulado de caucho termoplástico, no vulcanizado, de color verde, con granulometría 0,5-2,5 mm y 1 kgr/m² de granulado orgánico de corcho natural (100%) con una granulometría de 1,0-2,0 mm.

El sistema cumplirá con la UNE EN 15330-1 y las exigencias de la "FIFA Recommended 2 Start" o FIFA QUALITY PRO.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA
SECCION DE CONTRATACION



DATOS TÉCNICOS
CARACTERÍSTICAS
DEL CÉSPED
ADMITIDAS

CARACTERÍSTICAS
IDEALES

Tipo de fibra	Poliétileno	
Poliétileno		
Composición del tejido base	Polipropileno, 2 capas	Polipropileno
Composición del recubrimiento	Poliuretano	Poliuretano
Tipo de fibra	Mixta: monofilamento	Mixta:
monofilamento		
	nervada + fibrilada	
nervada + fibrilada		
Altura	45 mm.	
45 mm.		
Decitex	19.000	
18.000 a 20.500		
Nº puntadas por m ²	7.500	7.200
a 8.200		
Nº filamentos por m ²	105.000	
100.000 a 110.000		
Peso total de la fibra	1.465 gr/m ²	1.350-
1.600 gr/m ²		
Color de la fibra	Verde bitono	
Verde bitono		
Relleno arena, granulometría	0,4-1,0 mm.	0,4-1,0 mm.
Cantidad arena por m ²	24 kgr./m ² .	22-26
kgr./m ² .		
Relleno caucho verde	0,5-2,5 mm.	0,5-
3,0 mm.		
Cantidad caucho por m ²	3 kgr./m ² .	2,8-3,5
kgr./m ² .		
Relleno corcho natural	1,0-2,0 mm.	1,0-
2,5 mm.		
Cantidad corcho por m ²	1 kgr./m ² .	0,8-1,5
kgr./m ² .		



El césped de la zona de "calentamiento", en los anillos interior y exterior a la pista de atletismo, estará constituido por una base elástica prefabricada de 10 mm de espesor de espuma de poliolefina (igual a la del campo de fútbol), y un césped artificial de fibras bicolor monofilamento 100% de poliétileno, con filamentos de 12 mm. de altura y de sección semicóncava con tres nervios asimétricos, de 8.000 Dtex y 42.000 puntadas/m². Los filamentos estarán



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENAS
SECCION DE CONTRATACION



unidos a una lámina base reforzada de polipropileno por el sistema "tufting": doble capa de polipropileno con un peso de 215 g/m², e incorporación de 750 g/m² de poliuretano, con una resistencia al arranque de filamentos de 30-50 N. Posteriormente se realizará un relleno de arena de sílice.

DATOS TÉCNICOS
CARACTERÍSTICAS
DEL CÉSPED
ADMITIDAS

CARACTERÍSTICAS
IDEALES

Tipo de fibra	Polietileno	
Polietileno		
Composición del tejido base	Polipropileno, 2 capas	Polipropileno
Composición del recubrimiento	Poliuretano	Poliuretano
Espesor de la fibra	400 micras	350 a 450
micras		
Altura	12 mm.	
12 a 15 mm.		
Decitex	8.000	
7.500 a 10.000		
Nº puntadas por m ²	42.000	
40.000 a 45.000		
Nº filamentos por m ²	105.000	
100.000 a 110.000		
Peso de fibra	1.300 gr./m ² .	
1.200 a 1.500 grs./m ² .		
Sección de la fibra	Semicóncavo nervado	
Semicóncavo nervado		
Color de la fibra	Verde bitono	
Verde bitono		
Relleno arena	0,4-1,0 mm.	0,4-
1,0 mm.		14-17
Cantidad arena por m ²	16 kgr./m ² .	
kgr./m ² .		

Una vez que se han determinado las ofertas que no se adecuan a las prescripciones de proyecto se pasa a informar:

OFERTA 8

Greenfields MF Elite. 50 145 20.6. Vistas las características de la ficha, se observan las circunstancias que siguen:

- El relleno que oferta, a partir de arena y caucho, incumple el del proyecto, que se compone de arena, caucho y corcho.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA
SECCION DE CONTRATACION

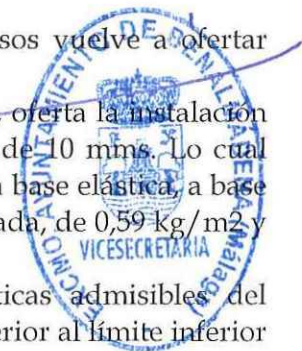


- En relación con las fibras, combina monofilamentos de polietileno, al 100 %, con fibra, al 100% Thiolon fibrilada. En todo caso la fibra debe ser de polietileno.
- El rango de Decitex que admite el proyecto, de 18.000 a 20.500, es superado, ampliamente, por el ofertado, 21.100.
- La altura de la fibra supera a la determinada en proyecto, 45 mms, frente a los 50 mms ofertados.
- El número de puntadas, en el rango que admite el proyecto, de 7.200 a 8.200 por m², es superado por el número de puntadas de la oferta, 9.135.
- En relación con el césped de las zonas de concursos, también se observan algunos incumplimientos, en materia de puntadas y granulometría de la arena.

OFERTA 14

Profoot Ultra 45 DD, ERGO PE 10, de LANO SPORTS. Vistas las características de la ficha, se observan las circunstancias que siguen:

- Césped lastrado con arena de sílice y caucho. Incumple proyecto que, además, incluye el corcho.
- Revestimiento de látex, de estireno butadieno. Inadmisibles, por cuanto se exige que la composición sea con poliuretano.
- En relación con el césped de la zona de concursos vuelve a ofertar látex, no siendo admisible.
- Sobre las características del relleno y la superficie, oferta la instalación de Shockpad, pad amortiguador tipo ERGO PE, de 10 mms. Lo cual incumple con las características especificadas de la base elástica, a base de espuma de poliolefina de célula cerrada reticulada, de 0,59 kg/m² y 42 % de absorción de impacto.
- El lastrado de caucho no reúne las características admisibles del proyecto, al ser su límite inferior, de 0,8, muy superior al límite inferior de proyecto, de 0,5.
- El peso en arena no se corresponde con el exigido en proyecto. Igual ocurre con el lastrado en caucho.
- En relación con el corcho, cabe recordar que no ha tenido en cuenta dicho material.
- En relación con el césped de las zonas de concursos, también se observan algunos incumplimientos, en materia de recubrimiento de látex, decitex, puntadas y granulometría de la arena.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA
SECCION DE CONTRATACION



OFERTA 13

Profoot Ultra 45 DD, ERGO PE 10, de LANO SPORTS. Vistas las características de la ficha, se observan las circunstancias que siguen:

- Césped lastrado con arena de sílice y caucho. Incumple proyecto que, además, incluye el corcho.
- Revestimiento de látex, de estireno butadieno. Inadmisibles, por cuanto se exige que la composición sea con poliuretano.
- En relación con el césped de la zona de concursos vuelve a ofertar látex, no siendo admisible.
- Sobre las características del relleno y la superficie, oferta la instalación de Shockpad, pad amortiguador tipo ERGO PE, de 10 mms. Lo cual incumple con las características especificadas de la base elástica, a base de espuma de poliolefina de célula cerrada reticulada, de 0,59 kg/m² y 42 % de absorción de impacto.
- El lastrado de caucho no reúne las características admisibles del proyecto, al ser su límite inferior, de 0,8, muy superior al límite inferior de proyecto, de 0,5.
- El peso en arena no se corresponde con el exigido en proyecto. Igual ocurre con el lastrado en caucho.
- En relación con el corcho, cabe recordar que no ha tenido en cuenta dicho material.
- En relación con el césped de las zonas de concursos, también se observan algunos incumplimientos, en materia de recubrimiento de látex, decitex, puntadas y granulometría de la arena.

OFERTA 5

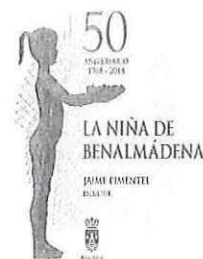
Technical Sheet. Warrior 45/150. Vistas las características de la ficha, se observan las circunstancias que siguen:

- Oferta que propone un recubrimiento SBR Látex, en vez de poliuretano.
- Incumple decitex, siendo mucho más exigible el propuesto en proyecto.
- No se observan las características de los materiales de lastrado especialmente, el corcho.
- En relación con el césped de las zonas de concursos, también se observan algunos incumplimientos, en materia de recubrimiento de látex, decitex, puntadas y granulometría y peso de la arena.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA
SECCION DE CONTRATACION



- Vista la muestra presentada, no se atiende a las prescripciones de proyecto, de manera que no se advierten los filamentos, con estructura fibrilada.

Lo que informa a los efectos oportunos.

Benalmádena, viernes, 11 de mayo de 2018

Fdo. Francisco Madrid Fernández. Arquitecto Municipal.”

En consecuencia la Mesa de Contratación, por unanimidad, de conformidad con lo previsto en la cláusula 10.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de aplicación y art.22.1.e del Real Decreto 817/2009 de 8 de Mayo , propone al órgano de contratación:

- La exclusión de las ofertas 3,9,11 y 12, al no presentar las muestras físicas requeridas por el PCAP.
- La exclusión , igualmente, de las ofertas 8,14,13 y 5 , al incumplir las características exigidas en el proyecto , respecto de los dos tipos de césped a colocar en las instalaciones deportivas.
- La clasificación de las ofertas admitidas , en los términos del informe de los Servicios Técnicos transcrito , y la determinación como oferta más favorable la de la entidad ERVEGA S.A.

Tras todo lo cual se da por terminado el presente acto, siendo las 10.50 horas del día indicado, de todo lo que como Secretaria doy fe.

En Benalmádena a 21 de mayo de 2018.

VºBº
EL PRESIDENTE,“

LA SECRETARIA DE LA MESA



Resultando que mediante Resolución de la Concejalía de Hacienda de 25 de mayo de 2018 se requirió a la entidad ERVEGA S.A. la aportación de la documentación previa a la adjudicación del contrato.

Visto el escrito de alegaciones presentado el 29 de mayo de 2018 por las entidades CANSOL INFRAESTRUCTURAS SL e HIDRÁULICAS Y VIALES S.L.

Resultando que la Mesa de Contratación , en sesión de 19 de junio de 2018 calificó favorablemente la documentación presentada por la entidad ERVEGA SA, proponiendo la adjudicación a su favor y , respecto de la alegaciones presentadas por las citadas



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA
SECCION DE CONTRATACION



mercantiles CANSOL INFRAESTRUCTURAS SL e HIDRÁULICAS Y VIALES S.L,
propuso lo siguiente:

“A continuación , se dio cuenta a la Mesa de las alegaciones presentadas por las entidades CANSOL INFRAESTRUCTURAS SL e HIDRÁULICAS Y VIALES S.L con fecha 29 de mayo de 2018.

La Secretaria de la Mesa indicó que la referida alegación se efectuaba, según indicaba la misma , de conformidad con lo previsto en el artículo 87.1 del RGLCAP , contra el acto de la Mesa de Contratación de 21 de mayo de 2018. La Secretaria puso de manifiesto que el mencionado precepto posibilita que los licitadores asistentes en la Mesa de Contratación donde se determine la oferta más ventajosa , puedan manifestar , en dicha sesión ,las observaciones que estimen oportuna, debiendo presentar por escrito las mismas en el plazo de dos días siguientes a dicho acto . Así, se constata que en la sesión de la Mesa de Contratación de 21 de mayo de 2018 no asistió publico y , que ,en todo caso, la presentación de alegaciones el día 29 de mayo excedía de los dos días señalados en el mencionado artículo 87.1 del RGLCAP , por lo que podría considerarse extemporánea .No obstante lo indicado se dio cuenta del informe emitido por el Arquitecto Municipal , con fecha 4 de junio de 2018, sobre las alegaciones presentadas , del siguiente tenor literal:

“ESCRITO DE ALEGACIONES A MESA DE CONTRATACIÓN.
CANSOL INFRAESTRUCTURAS, SL, E HIDRÁULICAS Y VIALES, SL.

EXPTE.: OBRAS 94/2017

ASUNTO: Disconformidad con informe de ofertas, del técnico que suscribe, de fecha, viernes, 11 de mayo de 2018.

INFORME AL ESCRITO DE ALEGACIONES.

Recibida copia del escrito de alegaciones, presentado por D. Agustín Solás Navarro, con DNI 78686969G y José María Pérez Pérez, con DNI 74674306E, en representación de las empresas CANSOL INFRAESTRUCTURAS SL e HIDRÁULICA Y VIALES, SL, de la Sección de Contratación, en relación con el informe de ofertas de 11 de mayo de 2018, SE MANIFIESTA:

Se reitera el contenido del mismo, por todo lo que sigue.

Determina el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en este expediente, que las ofertas se presentarán en dos sobres:

Sobre 1.- Documentación acreditativa de los requisitos previos.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENAS
SECCION DE CONTRATACION



- Carpeta 1. Documentación General.
- Carpeta 2. Documentación Técnica.

Sobre 3.- Documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación NO dependa de un juicio de valor, proposición económica y subcontratación.

- Proposición económica.
- Documentos exigidos, según ANEXO IV del PCAP.

En el ANEXO IIA, se relacionan los criterios de valoración:

- Oferta económica -PL- 1.199.097,82 €
- Plazo de Ejecución de la Obra -120 días naturales- Máxima reducción que podría proponerse en el plazo, 15 días naturales.
- Variantes o mejoras al contrato, en número de ocho.

ANEXO IV

- Proposición económica.
- Mejora, en su caso, del plazo de ejecución de la obra.
- Documento de mejoras ofertadas: debía incorporarse un documento suscrito por el licitador, en el que se describieran, **conforme a las especificaciones indicadas en el ANEXO VII del PCAP**, las mejoras ofertadas.
- Muestras físicas de 50 x 50 cm². de los dos tipos de césped y sus fichas técnicas de características técnicas correspondientes.

ANEXO VII. Valoración de las mejoras. En este anexo se contienen los criterios de valoración de las mejoras y las condiciones que han de reunir las ofertas, para poder ser admitidas, así se dice que, **para la valoración de las mejoras, se tendrá en cuenta, en cada caso, la medición propuesta de ejecución**, entre otras.

La ejecución de las ofertas se realizará conforme al ANEXO VII, "OBRAS COMPLEMENTARIAS DE MEJORA", según proyecto de "Reforma del césped del campo de fútbol y pavimento de la pista de atletismo y zonas de concursos del Polideportivo Municipal, de Arroyo de la Miel", de fecha, diciembre de 2017, redactado por D. Tomás Luzón Rodríguez, Arquitecto Técnico.

Deberá expresarse el plazo de ejecución de cada una de las mejoras ofertadas, a fin de obtener el plazo definitivo, teniendo presente que determinadas obras podrían ser susceptibles de realizarse al tiempo que otras, con lo que el plazo podría no sufrir un aumento, o resultar menor, que la suma de todos los plazos parciales



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA
SECCION DE CONTRATACION



previstos, como máximo, sumando el plazo de la obra principal y los plazos de cada mejora.

En este punto se advierte, claramente, que se adjuntará un desglose de las unidades de ejecución de obra, mediante la aportación de una **RELACIÓN VALORADA**, que habrá de referirse, en su caso, a unidades del proyecto, ya que, las mismas deberían ser ejecutadas conforme a las prescripciones técnicas del proyecto.

Debía acompañarse de la valoración económica de cada mejora ofertada, además. El presupuesto de las mejoras, esto es, medición y valoración unitaria, tiene carácter contractual, por disposición del PCAP, de forma que, en caso de que no se ejecutase una parte o la totalidad de la medición, valorada, de una o varias mejoras ofertadas, formando parte del contrato, por tanto, el importe resultante sería deducido de la certificación mensual correspondiente o en la liquidación del contrato.

Se dice, expresamente, al final, que las ofertas que no cumplan con los requisitos expuestos, tanto de presentación de documentación, como de valoraciones propuestas, no serían tenidas en cuenta. Lo cual es lógico, por infracción grave de las mismas, ya que no sería posible acudir al régimen descrito por el PCAP, para el caso de que la empresa constructora dejara de hacer parte, o la totalidad, de una mejora ofertada, que debería hacerla la propia Administración contra el contrato suscrito y por el importe de la valoración que debió figurar en la relación valorada. De ahí la importancia de que se adjuntase, por cada mejora, una relación valorada, conforme al contenido del proyecto.

Era muy importante conocer el proyecto y sus ANEXOS, además de las cláusulas del PCAP, para realizar la oferta, por la empresa licitadora. Las mejoras ofertadas, eran objeto de valoración y puntuación, cumpliendo los requisitos exigidos por el PCAP, no pudiendo admitirse que se mejoren las puntuaciones, a posteriori, abiertos los sobres 3, conociendo las ofertas, de las empresas que no han sido diligentes al preparar las ofertas.

Esto es así, porque se han contabilizado cinco ofertas correctas, en este sentido, y seis incorrectas.

Según otros criterios, es incomprensible que se presenten ofertas sin las muestras físicas, o de un césped o, en la más absoluta falta de diligencia, ofertar un césped que no cumpliese con las especificaciones técnicas exigidas, de acuerdo con las fichas técnicas adjuntas.

Analizando el escrito de alegaciones, por tanto, ha de reproducirse algunos párrafos anteriores.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA
SECCION DE CONTRATACION



- Efectivamente, la OFERTA 10, en relación con las mejoras propuestas, no pueden considerarse, al incumplir el requisito básico de aportar, por cada mejora, la correspondiente relación valorada:

- Las empresas ofrecen las mejoras 4, 6, 7 y 8, figurando el epígrafe de las mismas, una descripción breve, en cada caso, el valor del presupuesto de ejecución material y plazo de ejecución. No hay relación valorada de cada mejora.

- ALEGACIÓN PRIMERA. Se desestima, por cuanto de la simple lectura de la oferta, no hay más información que la descrita, resultando incompleta y, por supuesto, ignorando el contenido del ANEXO VII.

Hay un párrafo que se refiere al sobre 2 y argumenta que, sólo después de adjudicado el contrato se tiene que completar la propuesta; lo cual carece de sentido, ya que en este procedimiento, no hay sobre 2, y no se precisa porque no hay criterios de valoración de ofertas que dependan de un juicio de valor, como se recoge en el Decreto de 08 de febrero de 2018, del Sr. Concejal Delegado de Hacienda, que se adjuntó al PCAP, para conocimiento expreso de los licitadores.

No se admite la afirmación que, a esa misma razón se llegó por la Mesa de Contratación, en la sesión de 25 de abril de 2018, en el que señalaba las mejoras propuestas por esta parte, pretendiendo dejar constancia de que las mejoras habían sido admitidas, cuando no se había producido el informe de las ofertas.

Como miembro de esa Mesa de Contratación cabe señalar que, la Mesa no puede interpretar algo que no existe documentalmente y que, al advertirse que varios licitadores habían cometido el mismo error, un representante de una empresa licitadora, que estaba presente en la Mesa advirtió a la misma de esas irregularidades o incumplimientos del PCAP, en relación con la no presentación de las relaciones valoradas por cada mejora propuesta. De lo cual este técnico municipal tomó nota, como no podía ser de otra manera.

Finalmente, se refiere a que la oferta se presentó en el modelo oficial ANEXO V, del PCAP, lo cual no es posible, por cuanto el anexo V se refiere a los parámetros objetivos para considerar una oferta anormal o desproporcionada.

Informe que se redacta sobre la base del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Real Decreto Ley, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector público, Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y el Proyecto supervisado y aprobado, por esta Administración Local, de "Reforma de césped del campo de fútbol y pavimento de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA
SECCION DE CONTRATACION



la pista de atletismo y zonas de concursos del Polideportivo Municipal de Arroyo de la Miel, redactado por el Arquitecto Técnico D. Tomás Luzón Rodríguez, con fecha de visado de 20 de febrero de 2018.

CONCLUSIONES.

Recibido escrito de ALEGACIONES, de D. Agustín Solás Navarro, con DNI 78686969G y José María Pérez Pérez, con DNI 74674306E, en representación de las empresas CANSOL INFRAESTRUCTURAS SL e HIDRÁULICAS Y VIALES, SL, respectivamente, SE PROPONE SU DESESTIMACIÓN por todo lo expuesto, abreviadamente:

- Las mejoras que se dicen ofertar, no se acompañan de las relaciones valoradas, por cada una de ellas, lo cual hace que no puedan tenerse en cuenta y, en consecuencia, no puedan valorarse, por infracción del PCAP.
- Era muy importante conocer el proyecto y sus ANEXOS, además de las cláusulas del PCAP, para realizar la oferta, por la empresa licitadora. Las mejoras ofertadas, eran objeto de valoración y puntuación, cumpliendo los requisitos exigidos por el PCAP, no pudiendo admitirse, ahora, que se mejoren las puntuaciones, "a posteriori", abiertos los sobres 3, conociendo las ofertas, de las empresas que no han sido diligentes al preparar las ofertas.
- Se reitera el contenido del informe emitido sobre las ofertas, de 11 de mayo de 2018.

Lo que se informa a los efectos oportunos y continuación del procedimiento.

Benalmádena, lunes, 04 de junio de 2018
Fdo.: Francisco Madrid Fernández.
Por el Servicio Técnico de Edificación y Arquitectura"

En Consecuencia, la Mesa, conforme a lo informado por la Secretaria de la Mesa y por el Arquitecto Municipal, por unanimidad, informa desfavorablemente las alegaciones presentadas por las entidades CANSOL INFRAESTRUCTURAS SL e HIDRÁULICAS Y VIALES, SL.(...)"

Vista la fiscalización favorable de la Intervención de fecha 3 de julio de 2018.

De conformidad con lo previsto en las cláusulas 10.6 y 11 del PCAP de aplicación y artículos 151 y 156 del TRLCSP,

En virtud de la delegación de potestades efectuadas mediante Decreto de Alcaldía nº2782 de fecha 25/06/2015, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 174 de fecha 10/09/2015, RESUELVO :





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA
SECCION DE CONTRATACION



1. **Desestimar las alegaciones presentadas el 29 de mayo de 2018 por las entidades CANSOL INFRAESTRUCTURAS SL e HIDRÁULICAS Y VIALES S.L, conforme a la propuesta al respecto de la Mesa de Contratación de fecha 19 de junio de 2018.**

2. **ADJUDICAR a ERVEGA S.A, CIF A29353893 el contrato de OBRAS DE REFORMA DE CÉSPED DEL CAMPO DE FÚTBOL Y PAVIMENTO DE LA PISTA DE ATLETISMO Y ZONAS DE CONCURSOS DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE ARROYO DE LA MIEL ”, en las siguientes condiciones:**
 - PRECIO: 858.800,34 €+180.348,07 € correspondientes al IVA.Total: 1.039.148,41 €.**
 - PLAZO DE EJECUCIÓN: 105 días naturales.**
 - MEJORAS 4, 6,7 y 8 incluidas en el sobre 3 de su oferta.**
 - TIPO DE CÉSPED, conforme a las muestras y especificaciones técnicas incluidas en el sobre 3 de su oferta.**
 - De conformidad con lo previsto en la cláusula 11ª del PCAP, con carácter previo a la formalización del contrato, el adjudicatario deberá acreditar haber abonado el total de los gastos correspondientes a anuncios de licitación, por un importe de 1.047,54 €.
 - De conformidad con lo previsto en la citada cláusula 11ª del PCAP y art. 151 y 156.3, último párrafo del TRLCSP, la formalización del contrato se efectuará dentro de los QUINCE DÍAS HÁBILES, siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación.

 - No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Publíquese la presente Resolución en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Benalmádena y en la Plataforma de Contratación del Sector Público y notifíquese al adjudicatario, resto de licitadores y dependencias afectadas.

Lo que manda y firma el Sr. Concejal Delegado de Hacienda, D. Manuel Arroyo García, en la fecha y lugar indicados, de lo que en calidad de Secretaria General, doy fe.

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, D. MANUEL ARROYO GARCÍA, LA VICESECRETARIA GENERAL,
(Por delegación mediante Decreto
12/05/2016)

Fdo. Manuel Arroyo García



Fdo. Rocío C. García Aparicio